

Resolución de 27 de febrero de 2012, del Director General de Gestión de Personal, por la que se procede a establecer el procedimiento de elaboración de la lista de espera para la Especialidad “Lengua Extranjera: Alemán” del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Aragón

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, establece las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el mismo se introduce como novedad la creación de la especialidad de “Lengua Extranjera, Alemán”.

Siendo voluntad del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte garantizar la enseñanza del alemán en aquellos Centros Docentes de la Comunidad Autónoma que impartan dicha lengua, y con el fin de poder atender las necesidades docentes que se originen en los mismos, es necesario disponer de aspirantes que puedan desempeñar dichos puestos de trabajo por reunir los requisitos oportunos.

Al no disponer en la actualidad de lista de espera de aspirantes para la recién creada especialidad del Cuerpo de Maestros, “Lengua Extranjera, Alemán” y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 96/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace necesario elaborar la citada lista “Lengua Extranjera, Alemán”.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 336/2011, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario,

RESUELVO.

Primero.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento de elaboración de la lista de espera de aspirantes a puestos de trabajo en régimen de interinidad de la especialidad “Lengua Extranjera: Alemán” del Cuerpo de Maestros.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Al presente procedimiento le será de aplicación el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 96/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, Orden de 10 de julio de 2006, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y la Orden de 19 de febrero de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2005, que establecía los criterios de puntuación a efectos de baremación de méritos de los aspirantes a puestos de trabajo reservados a funcionarios docentes no universitarios en régimen de interinidad con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera (B.O.A. número 27 de fecha 5 de marzo de 2007).

Tercero.- Participantes

En el presente procedimiento podrán participar todos los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales para acceder a la función pública docente:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del mismo cuerpo y especialidad.

2.- Requisitos de titulación.

Además de los requisitos generales, los aspirantes a nombramiento de interinos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título de Maestro o equivalente, y
- Acreditar alguna de las titulaciones establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto.- Forma de participar.

Quienes concurren a este procedimiento lo harán, mediante una única instancia, según el modelo que se publica en el Anexo I de esta Resolución, dirigida a la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Para participar en este procedimiento de conformación de lista, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud de participación debidamente cumplimentada (Anexo I). El interesado presentará una única solicitud.

b) Fotocopia del DNI.

- c) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso en la lista.
- d) Relación de méritos. Los aspirantes deberán alegar todos los méritos que posean.
- e) Copia de los documentos justificativos de los méritos alegados, conforme señala la Orden de 29 de julio de 2005, modificada por la Orden de 19 de febrero de 2007. La Administración convocante podrá solicitar en cualquier momento los documentos originales de las copias aportadas por los participantes.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de la solicitud de participación.

El plazo para presentar la solicitud de participación y los documentos justificativos de los méritos será el comprendido entre los días 28 de febrero de 2012 hasta el 16 de marzo de 2012, ambos inclusive.

La misma se dirigirá al Director General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y se presentará en los registros de entrada de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o, en su caso, en el de las Oficinas de Información y Documentación Administrativa y en los registros de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, o en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca, Tarazona y Fraga o en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sólo tendrá validez una única solicitud. En el caso de presentarse dos o más, sólo será válida la que hubiera sido registrada en último lugar.

Sexto.- Provincia de referencia.

En el caso de nuevos aspirantes a integrarse a la lista de interinos, deberán indicar en su solicitud una provincia de referencia a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 96/2011, de 26 de abril. En su defecto, la Administración le adjudicará de oficio una en función de las necesidades existentes. En el caso que se trate de aspirantes ya incluidos en alguna de las Especialidades del Cuerpo de Maestros, ha de tenerse en cuenta que la provincia de referencia será única para todas las especialidades en cuyas listas se encuentre el interino.

Séptimo.- Valoración de méritos.

La valoración de méritos se efectuará por la Dirección General de Gestión de Personal con referencia a la fecha de la presente Resolución. Únicamente serán baremados los méritos perfeccionados y alegados en el plazo de presentación de instancias.

El baremo aplicable a los méritos de los aspirantes será el recogido en Anexo a la Orden de 19 de febrero de 2007, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2005, que establecía los criterios de puntuación a efectos de baremación de méritos de los aspirantes a puestos de trabajo reservados a funcionarios docentes no universitarios en régimen de interinidad con el fin de determinar la prelación de los integrantes de las listas de espera (B.O.A. número 27 de fecha 5 de marzo de 2007). El texto íntegro del Anexo se

hará público en la página web del Departamento <http://www.educaragon.org> desde la misma fecha de publicación de esta convocatoria.

De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 96/2011, según el cual, en el supuesto de que se produjese empate en el total de las puntuaciones, habrá que estar, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el baremo por cada uno de los subapartados fijados, dentro de cada uno de los apartados enunciados en este mismo artículo, por la Orden de desarrollo. En el supuesto de que perdurase el empate se ordenará por orden alfabético del apellido, conforme al orden de participación en el último proceso selectivo de personal docente no universitario convocado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Octavo.- Desarrollo del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal publicará mediante Resolución la lista provisional de los admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión.

Los aspirantes que no estuvieran conformes con la mencionada lista provisional, podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

2. Analizadas las alegaciones, la Dirección General de Gestión de Personal publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como las valoraciones obtenidas por los primeros en el apartado de méritos, dando un nuevo plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la página web del listado señalado para presentar reclamaciones al baremo provisional. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se determinará la lista definitiva de las valoraciones obtenidas en el apartado de méritos por los aspirantes, ordenada por puntuación mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal.

Ambas Resoluciones se expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en la página web del Departamento (www.educaragon.org).

Los escritos de alegaciones, tanto a la lista provisional de admitidos y excluidos, como del baremo provisional, se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Personal y se presentarán por el mismo procedimiento que la solicitud de admisión a estas listas.

Noveno.- Formación de las dos listas principales.

A partir del 30 de junio y en todo caso, con anterioridad al proceso de inicio de curso se procederá a formar una lista con aquellos aspirantes que, tras finalizar el curso escolar 2011/12, cumplan con el requisito de tener al menos un día trabajado en calidad de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la especialidad de Primaria con perfil Alemán. El resto de aspirantes conformarán la segunda lista, prevista en el artículo 6 del Decreto 96/2011, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón.

El orden dentro de las dos listas será por las puntuaciones obtenidas por la aplicación del baremo citado anteriormente.

Décimo.- Aplicación de las listas resultantes.

La entrada en vigor de la nueva prelación en las listas de espera que se elaboren como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2012-2013, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, las listas así ordenadas serán aplicables para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aun cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al uno de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Aragón.

EL DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN DE PERSONAL



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "A. García Roldán".

Alfonso García Roldán